

RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2022-067

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTO ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo el: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 133 *ibídem*: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...).”;*

Que, mediante Resolución No. DP-DA-DASJ-2022-064 de 24 de mayo de 2022, se resolvió en el artículo 1: *“Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar los pliegos precontractuales de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-004-2022, para la “Adquisición de materiales de aseo mediante catálogo electrónico para uso de la Defensoría Pública a nivel nacional para el segundo cuatrimestre”, con un presupuesto referencial de USD 3.337,50 sin incluir IVA (Tres mil trescientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) sin IVA.”;*

Que, en el párrafo décimo cuarto de los Considerandos consta: *“Que, fecha 19 de mayo de 2022 (...)”* siendo lo correcto *“Que, con fecha 19 de mayo de 2022 “.*

Que, en el párrafo décimo quinto inciso segundo de los Considerandos consta: *“(...) En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 (...)”* siendo lo correcto *“En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001”.*

Que, en el artículo 4 de la Resolución antes mencionada consta: *“(...) Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los materiales de oficina”,* siendo lo correcto *(...) Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los materiales de aseo,*

En ejercicio de la delegación constante en los artículo 4, literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el párrafo décimo cuarto de los Considerandos “Que, fecha 19 de mayo de 2022 (...)” por el siguiente “Que, con fecha 19 de mayo de 2022 “.

Artículo 2.- Rectificar el párrafo décimo quinto inciso segundo de los Considerandos de la Resolución No.DP-DA-DASJ-2022-064 de 24 de mayo de 2022 “(...) En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 (...)” por el siguiente: “En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001(...)”

Artículo 3.- Rectificar el artículo 4 de la Resolución No. DP-DA-DASJ-2022-064 de 24 de mayo de 2022 “(...) Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los materiales de oficina” por el siguiente: (...) Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los materiales de aseo.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición final.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General para que en el ámbito de sus competencias, realicen el trámite correspondiente.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de mayo de 2022.

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado. Director de Asesoría Jurídica	
---------------	---	--